

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLANUEVA DE LOS INFANTES****ANUNCIO**

Transcurrido el plazo de 30 días hábiles, desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial de la modificación del art. 6 de la ordenanza fiscal nº 20 reguladora de la tasa para prestación del servicio de Jardín de Infancia municipal, mediante la nueva redacción del apartado 2 y supresión del apartado 3 (BOP nº 104 de 03/06/2020), sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional y se procede a la publicación íntegra de la citada modificación.

Quedando el citado artículo 6 de la ordenanza fiscal con la siguiente redacción:

“Artículo 6º. Normas de gestión.

1. (...)

2. El importe mensual determinado conforme al art. 5 se satisfará en los 20 primeros días del mes en curso mediante domiciliación bancaria, para lo que habrá que entregar obligatoriamente la orden de domiciliación bancaria en el momento de formalizar la matrícula.

Modificación	Fecha			
	Aprobación			Aplicación
	Inicial	Definitiva	BOP	
Art. 6.2 y supresión 6.3	28/05/2020	Automática	-	-

“ Contra la presente disposición se podrá interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP de Ciudad Real.

En Villanueva de los Infantes, La Alcaldesa-Presidenta, Carmen M^a Montalbán Martínez.

Anuncio número 1817

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>